



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAVIA

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del ayuntamiento en sesión de fecha 1 de agosto de 2024, por el que se modifica la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación del texto modificado de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura.

En Cavia, a 4 de noviembre de 2024.

La alcaldesa,
María Elena González Paisán

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA

Artículo 9. – Cuota tributaria.

1. – La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. – A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Viviendas de carácter unifamiliar y merendero: 60,00 euros.
- Oficinas bancarias, comercios, tiendas de comestibles, pequeños talleres, bares y tabernas: 85,00 euros.
- Restaurantes, cafeterías, hoteles, hostales, camping, fondas y salas de fiesta, industrias y almacenes: 699,82 euros por cada contenedor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación, aprobada por el Pleno del ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2024, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.